UNIVERSIDAD DEL NORTE

CONSTANCIA DE ESTUDIO

Las suscritas decana y secretaria del programa de derecho de la Fundación Universidad del Norte, con domicilio en Barranquilla, aprobado por la resolución No. 00249 de Diciembre 19 de 1986 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación, certifican que **ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ**, identificado (a) con la cédula No. 1043017168 de Sabanalarga, cursó y aprobó en esta Institución los diez (X) semestres correspondientes al plan de estudios del programa de **DERECHO** en el periodo comprendido de enero de 2011 a diciembre de 2015. Presentó su último examen según el calendario académico el día 18 de diciembre de 2015; siendo por lo tanto, EGRESADO (A) a partir de esta fecha.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, sin borrones ni enmendaduras en Barranquilla, a los 15 días del mes de enero de 2016.

SILVIA MARGARITA GLORIA DE VIVO
Decana

MARTHA GONZALEZ ROBLES
Secretaria

UNIVERSIDAD DEL NORTE
DEC. DIVISIÓN DE DERECHO, CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE
PROGRAMA DE DERECHO
SECRETARIA

FUNDACION
Calidad humana
Para un Desarrollo Integral Digno

NIT 900121953-8

CERTIFICACIÓN LABORAL

ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.043.017.168 De Sabanalarga (Atlántico), prestó sus servicios a esta organización sin ánimo de lucro desempeñando el cargo de **ASESORA JURÍDICA** mediante contrato de prestación de servicios desde el 8 de Junio de 2015 hasta el 22 de Diciembre de 2017, con una asignación salarial mensual de $1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos – moneda colombiana corriente vigente -) , teniendo como superior inmediato al suscrito, ocupándose, en conjunto con la jefatura de área, del estudio de normatividad legal y constitucional relevante para la entidad, confección de seis (6) líneas jurisprudenciales de los temas de interés con fundamento en las providencias de la Corte Constitucional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), orientación a la ciudadanía respecto a la protección jurídica de sus garantías, instauración y seguimiento de acciones de tutela, de grupo y populares , interposición de derechos de petición con fines de recaudo de datos, elaboración de actas de trabajo y de informes periódicos de las sesiones adelantadas, relacionamiento de correspondencia jurídica de entrada y salida, entre otros.

Lo anterior en el marco de proyectos de intervención social de atención y protección a poblaciones vulnerables como desplazados, adultos mayores, minorías étnicas, etc.

Se expide la presente de conformidad con solicitud elevada por la referida para los fines que le convengan, siendo los 5 días del mes de Febrero de 2018.

Orlando Montiel O.

ING. ORLANDO MONTIEL ORTEGA

REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 42 N0 65-42 TEL 3008296848. E-mail: funcahu@gmail.com

Barranquilla-Colombia.

b

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

El suscrito Contralor General del Departamento del Atlántico

CERTIFICA

Que **ANA LUCÍA SULBARAN GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía 1043017168 de Sabanalarga Atlántico, egresada del Programa de Derecho de la Fundación Universidad del Norte[1], realizó prácticas de JUDICATURA en esta entidad en la Subsecretaría de Despacho Jurídica[2] desde el primero (1°) de febrero de 2016 hasta el primero (1°) de noviembre de 2016, con el fin de cumplir con los requisitos para obtener el título de abogada en la Fundación Universidad del Norte, desempeñando, entre otras, las siguientes funciones:

1. Apoyo a la gestión de la Subsecretaría de Despacho Jurídica de la Contraloría Departamental Atlántico en la atención de los procesos judiciales.

2. Sustanciar proyectos de actos administrativos, respuestas a derechos de petición, informes y conceptos escritos, de acuerdo con las instrucciones recibidas.

3. Sustanciar actos administrativos para resolver solicitudes, derechos de petición, quejas, reclamos o recursos interpuestos ante la Contraloría por parte de cualquier persona o autoridad y tramitar su revisión por parte del jefe inmediato.

4. Apoyar a la Subsecretaría de Despacho Jurídica en la interpretación de las normas aplicables y en los asuntos de carácter legal que atañen.

5. Realizar bimestralmente la compilación, estudio y actualización de la normatividad, jurisprudencia y doctrina relacionada con el ejercicio de las funciones de la Subsecretaría de Despacho Jurídica.

6. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre las demás materias de competencia del área jurídica.

7. Realizar acciones de seguimiento y custodia de los procesos judiciales y de las actuaciones administrativas en las que se encuentra vinculada la Contraloría.

Que el horario cumplido por la Judicante fue de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes por el término de nueve (9) meses.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor

[1] Según consta en el certificado de egresado suscrito el 15 de enero de 2016, por Silvia Margarita Gloria De Vivo, Decana del Programa de Derecho de la Universidad del Norte y Martha González Robles, Secretaria de esa Universidad *"ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1043017168 de Sabanalarga, cursó y aprobó en esta institución los diez (X) semestres correspondientes al plan de estudios del programa de DERECHO en el periodo comprendido de enero de 2011 a diciembre de 2015. Presentó su último examen según el calendario académico el día 18 de diciembre de 2015, siendo por lo tanto, EGRESADO (A) a partir de esta fecha."*

[2] En virtud del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Fundación Universidad del Norte y la Contraloría General del Departamento del Atlántico, se promueve, posibilita y regula como servicio jurídico voluntario las prácticas de Judicatura y Consultorio Jurídico, según el caso, de los egresado y estudiantes de dicha universidad en las instalaciones de la Contraloría, con miras a contribuir a su formación, fortalecimiento profesional y a fin de cumplir con los requisitos para obtener el título de abogada en la Fundación Universidad del Norte.

FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

LA SUSCRITO FISCAL NOVENO DE LA UNIDAD LOCAL DE SABANALARGA ATLANTICO

HACE CONSTAR:

Que en la Fiscalía Novena delegada ante los Jueces Promiscuos Municipales con sede en Sabanalarga (Atl.). cursa la actuación bajo el número de **Spoa 086386001259201800912**, por el delito de **ESTAFA**, en el cual funge con apoderada la Dra. **ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ** identificada con **C.C # 1.043.017.**168 expedida en Sabanalarga con **T.P # 292284** DEL C.S. de la Judicatura

La presente se expide a solicitud de parte interesada, a los treinta (30) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho (2018).-

PABLO RUA GOMEZ
FISCAL NOVENO LOCAL DE SABANALARGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA
Calle 19 No.18-47 palacio dor Justicia
Telefax No. 8781838

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNCIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO

HACE CONSTAR

Que en este Juzgado existe el proceso EJECUTIVO SINGULAR seguido por BANCO DE BOGOTA contra VIVANA MANOTAS SARMIENTO radicado 2.016-0016/.

Que en este proceso la doctora ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.043.017.168 de Sabanalarga y tarjeta profesional de abogado 292284 del Consejo Superior de la Judicatura viene actuando como apoderada de la demandada VIVANA MANOTAS SARMIENTO.

Se expide la presente solicitud hoy Cinco (5) de Febrero de 2.018, a petición de la doctora ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ.

JOSE ERADIO SALAMANCA ROA
Secretario

El SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLANTICO

HACE CONSTAR.

Que en este Juzgado existe el proceso EJECUTIVO SINGULAR. seguido por la COOCPERATIVA COOPCRESER , en contra de los demandados señores NURYS RODRIGUEZ DE FORERO y NANCY JUDITH GOMEZ DE OROZCO REF No.00968-2.017.-

Que en el proceso la Dra. ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ, identificada con la cedula No.1.043.017.168 de Sabanalarga, y Tarjeta profesional de Abogado No.292.284 del Consejo Superior de la Judicatura,actuando como apoderada de la demandada señora NANCY JUDITH GOMEZ DE OROZCO.

Se expide la presente certificacion hoy veintinueve (29) de Agosto del año dos mil dieciocho (2.018) ,a peticion de la Dra. ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ.-

JULIO DIAZ MORELO
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaría, se constató que **ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.043.017.168, suscribió con el Departamento del Atlántico –Secretaria General–, el/los siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202000483
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero 13 de 2020
FECHA DE INICIO	Febrero 13 de 2020
PLAZO	Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.L. ($23.270.000 oo)
SUSCRIPCION ADICION Y PRORROGA No. 01	Julio 3 de 2020
PRORROGA	Dos (2) meses, el plazo de ejecución del contrato No.202000483
VALOR ADICION	OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L. ($8.720.000 oo)
VALOR TOTAL CONTRATO	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. ($31.990.000 oo)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.

	e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202002462
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS DIFERENTES PROCESOS DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Septiembre 23 de 2020
FECHA DE INICIO	Septiembre 23 de 2020
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($15.690.000.oo)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas

	que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
ESTADO	Terminado

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2021.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Nohemí Pérez

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con los documentos que obran en los archivos de esta Secretaria, se constató que **ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.043.017.168, suscribió con el Departamento del Atlántico –Secretaria General–, el/los siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación:

CONTRATO N°	202100957
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
FECHA DE SUSCRIPCION	Febrero 22 de 2021
FECHA DE INICIO	Febrero 22 de 2021
PLAZO	Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento del contrato.
VALOR	VEINTISIETE MILLONES SESENTA MIL PESOS M/L ($27.060.000.oo).
FECHA DE TERMINACION	Agosto 21 de 2021
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar servicios profesionales para brindar asesoría jurídica, con el fin de garantizar los derechos de la población con discapacidad. 2. Orientar legalmente a la Alta Consejería para la población con Discapacidad, en atención a las actividades para la inclusión de la población con discapacidad. 3. Proyectar y Elaborar los actos administrativos tendientes a optimizar la política pública en materia de discapacidad del

	departamento del Atlántico. 4. Brindar los conocimientos jurídicos que se necesiten en la elaboración de las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes por los diferentes actores externos y entres de control, con relación a las actividades que se implementan en la inclusión de la población con discapacidad en el departamento del Atlántico. 5. Realizar todas aquellas actividades de contenido jurídico, que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.
ESTADO	Terminado

CONTRATO N°	202103414
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FECHA DE SUSCRIPCION	Agosto 31 de 2021
FECHA DE INICIO	Agosto 31 de 2021
PLAZO	Hasta el 31 de diciembre del 2021, contados a partir del cumplimiento de los requisitos y perfeccionamiento del contrato.
VALOR	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($19.240.000.oo)
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 31 de 2021
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	1. Prestar servicios profesionales para brindar asesoría jurídica, con el fin de garantizar los derechos de la población con discapacidad. 2. Orientar legalmente a la Alta Consejería para la población

	con Discapacidad, en atención a las actividades para la inclusión de la población con discapacidad. 3. Proyectar y Elaborar los actos administrativos tendientes a optimizar la política pública en materia de discapacidad del departamento del Atlántico. 4. Brindar los conocimientos jurídicos que se necesiten en la elaboración de las respuestas a los requerimientos y/o solicitudes por los diferentes actores externos y entres de control, con relación a las actividades que se implementan en la inclusión de la población con discapacidad en el departamento del Atlántico. 5. Realizar todas aquellas actividades de contenido jurídico, que le sean asignadas por parte del supervisor del contrato.
ESTADO	Terminado

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios. se hace a solicitud del Contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

La solicitud de confirmación del presente certificado, en caso de ser requerido, podrá ser remitida al correo electrónico general@atlantico.gov.co, indicando el número de radicado que se encuentra en la parte superior derecha.

Se expide la presente en Barranquilla, a solicitud del interesado a los (24) días del mes de Enero de 2022.

RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA
Secretario General

Proyectó: Norma Fernández N.
Revisó: Héctor Figueroa
Vo.Bo.: Nohemí Pérez

Considerando:

Entre los suscritos, RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, por una parte, y por la otra ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.043.017.168 quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($37.200.000.oo) CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Ocho (8) pagos mensuales iguales por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.650.000) Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo

del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: A su vez, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202200284 enero de 2022. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el (la) Asesor de despacho - Código 105 - Grado 03, adscrito al despacho del gobernador o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARÁGRAFO: La Secretaria General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato y el decreto 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por el contratista en la página Web de la

Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el DEPARTAMENTO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DEPARTAMENTO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO los documentos,

planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: l) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. h) El Manual de Contratación del Departamento del Atlántico. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la Ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Annie Diaz/Asesor externo/Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna/Asesor de Despacho de la Secretaría General

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202200282
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.043.017.168

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.**79.788.103**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ**, mayor de edad, e identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1.043.017.168,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. **202200282**, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015 demás decretos reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día siete (7) de enero de dos mil veintidós (2022), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. **202200282**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L ($37.200.000.oo). 3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contando bien sea desde la expedición del registro presupuestal y/o la aprobación de las garantías y/o la suscripción del acta del inicio, lo que aplique de conformidad con lo regulado en el contrato y la normativa colombiana. **4.** Que en el contrato en mención se estipuló la siguiente forma de pago*: "EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Ocho (8) pagos mensuales iguales por valor de* ***CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.650.000.oo).*** *Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar."* **5.** Que mediante oficio No. 20220900001233, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico remitió a la Secretaría General del Departamento del Atlántico, solicitud de elaboración de adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios No. 202200282, quien justificó la solicitud de la siguiente manera: *"(…) Mediante el presente oficio, me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a adicionar recursos y prorrogar en tiempo los contratos de la Secretaría de Salud del Departamento que se relaciona en el siguiente cuadro: (VER CUADRO EN LA SOLICITUD ANEXA). Teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Que los contratos relacionados en el cuadro de información anterior tienen como objeto la:" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO." 2. Que el plazo de ejecución de los contratos relacionados en el cuadro de información se pactó por un término de ocho (8) meses. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico en virtud de las disposiciones constitucionales y legales, y teniendo en cuenta que: El ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestacion eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Politica de Colombia (C.P.C.), en su artículo 48 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Teniendo claro que la prestacion de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción." Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestacion de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Atlántico para la gente", las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población*

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

de Atlántico en materia de salud. A lo largo de los años 2020 y 2021, se han colocado en marcha programas como: •Programa salud pública y prestacion de servicios, •Programa aseguramiento y administracion del sistema general de la seguridad social en salud, •Programa Inspección, Vigilancia y control. Con el fin de cumplir objetivos específicos en cada programa a traves de la disminución y el mantenimiento de los indicadores que se arrojaban en el año 2020, la Secretaría de Salud del Departamento ha requerido de la intensificación de las actividades y gestiones internas y externas, lo que generó ampliación de las acciones en los diferentes programas para mantener la cobertura completa a todos los municipios del Departamento del Atlántico. De manera que, para evitar una paralización de todo el andamiaje administrativo, logístico, asistencial y profesional que maneja cada uno de los programas que se desarrollan en todo el territorio del departamento del Atlántico, es necesario continuar con la prestación de servicios que permita fortalecer los procesos juridicos que lleva a cabo la secretaría de salud. Lo anterior, en busca de satisfacer los elementos y principios del derecho fundamental a la salud consagrados en el artículo 6 de la Ley estatutaria 1751 de 2015. En especial, los principios de los numerales: "d) Continuidad. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua. Una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podra ser interrumpido por razones administrativas o económicas, y; e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones." Disposición legal que advierte a las entidades estatales a desplegar conforme a sus competencias como directores en salud a nivel nacional y territorial las acciones que permitan buscar, adoptar e implementar las herramientas dentro del marco normativo colombiano para garantizar y satisfacer el derecho fundamental a la salud. Dicho esto, la secretaria de salud de departamento busca seguir desarrollando los objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, en consonancia con los principios y derechos antes mencionados, lo que configura una necesidad para esta dependencia. Necesidad que consiste en ampliar el plazo de ejecución de los contratos celebrados del recurso humano que se encuentran a pocos dias de culminar su ejecución, lo que permite cumplir con: 1. El seguimiento de las actividades que se han desarrollado de los programas que actualmente se están llevando a cabo en el departamento no se paralicen por la falta de recurso humano. 2. Cumplir con el principio de continuidad de los servicios que se han implementado en toda la jurisdicción del departamento del atlántico en materia de salud. 3. Seguir velando y fortaleciendo los procesos que se emplean en cada uno de los programas, para la correcta prestación del servicio de salud con garantías y evitando las dilaciones que se puedan presentar por razones administrativas y económicas del sistema. En vista de la necesitad antes planteada, la secretaria de salud departamental solicita iniciar el trámite establecido para adicionar y prorrogar los contratos celebrados con el recurso humano que desarrollan las actividades con las cuales se ejecutan los programas en salud derivados del Plan de Desarrollo Departamental, que se llevan a cabo en su jurisdicción. De esta manera, la secretaría de salud del departamento busca garantizar la continuidad y eficiencia de las acciones correspondientes a sus competencias; cumpliendo las disposiciones constitucionales y legales. 4. Que en atención a la necesidad planteada en el numeral anterior, se solicita que los contratos consignados en el cuadro de información sean prorrogados hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Prorroga que comenzaría a partir de la finalización del plazo pactado inicialmente en cada contrato. Que, con base en la necesidad planteada, se solicita adicionar recursos al contrato como se establece a continuación: (…)" le sean adicionados DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($17.670.000.oo) y se extienda el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicial. Estos recursos se tomarán del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201621 del 5 de julio de 2022." **6.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." **7**. Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual cumple con la previsión legal consagrada en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **8**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del contrato, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios **No. 202200282,** así las cosas, se procede a adicionar y prorrogar el contrato en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202200282 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo**.**

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000
Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co
• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202200282
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."
CONTRATISTA: ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C. 1.043.017.168

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202200282 en la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($17.670.000.oo).**

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante tres (3) pagos mensuales iguales por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($4.650.000.oo),** y un pago final al 31 de diciembre de 2022, por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L ($3.720.000.oo).** Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. **– PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202200282 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201621 del 5 de julio de 2022.

CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Lucia De La Rosa / Abogada / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación / Secretaría General
Aprobó: Ricardo Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General

Identificador: cvBC Of//mmguxjBi 195A LhoY ZB0=
Copia en papel auténtica de documento electrónico:
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-01-20 08:14:52
No. de Radicado: 20235100008501

El Coordinador del Grupo de Contratos de la Superintendencia de la Economía Solidaria

CERTIFICA

Que**, ANA LUCIA SULBARAN GÓMEZ** identificada con C.C. No. **1.043.017.168**, suscribió con la Superintendencia de la Economía Solidaria el siguiente contrato:

CONTRATO No.	**CD 152-2022**
MODALIDAD DE SELECCIÒN	Contratación directa
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA JURIDICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LAS ORGANIZACIONES VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL COOPERATIVISMO EN EL MARCO DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS, NIIF Y BUEN GOBIERNO.
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	25 de enero 2022
FECHA DE INICIO	01 de febrero de 2022
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	15 de diciembre 2022
PLAZO CONTRATO	DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE **($ 37.327.948)**
VALOR MENSUAL	CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS **($5.332.564**)
PLAZO PRORROGA	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR ADICIÓN	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($**18.663.974**)
VALOR TOTAL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE **($ 55.991.922**).
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado

Documento firmado digitalmente

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá: 1. Apoyar a la coordinación del grupo jurídico de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo con la revisión de fondo y de forma de los documentos proyectados por los abogados dentro de los

Documento firmado digitalmente

Identificador: cvBCQfJ/mmqvxiBi195ALhqXZBQ=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

	procesos de preliminares de investigación y de los procesos sancionatorios que deban adelantarse en contra de las organizaciones solidarias vigiladas por la Del egatura, con base en los insumos presentados por los grupos internos de trabajo, así como de las entidades sometidas a condiciones especiales de control; velando porque el desarrollo del proceso sancionatorio se dé en cumplimiento de la Ley y siguiendo las instrucciones establecidas por el Superintendente Delegado. 2. Apoyar a la coordinación del grupo jurídico de la Delegatura para la Supervisión de la Actividad Financiera en el Cooperativismo en el desarrollo del interrogatorio bajo juramento de cualquier persona, cuyo testimonio se requiera para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la administración, fiscalización y en general, con el funcionamiento de las organizaciones solidarias sometidas a la supervisión de la Delegatura Financiera. 3. Apoyar a la coordinación del grupo jurídico en el seguimiento y control de los procesos sancionatorios que se desarrollen al interior de la Delegatura, e informar cualquier novedad. 4. Mantener actualizada la información de la matriz de seguimiento y control de los procesos sancionatorios de la Delegatura. 5. Elaborar y sustanciar los actos administrativos que le sean solicitados por parte de la coordinación del grupo jurídico, la Intendencia y el Superintendente Delegado. 6. Elaborar los conceptos jurídicos que le sean solicitados. 7. Elaborar, ajustar y actualizar las circulares y/o cartas circulares, que le sean solicitadas, de acuerdo con los lineamientos y políticas institucionales. 8. Asistir a las reuniones de trabajo que se programen por parte de la Delegatura. 9. Atender y dar respuesta a las PQR´S que le sean asignadas. 10. Atender y dar respuesta a los requerimientos efectuados por el área de control interno, así como de los Entes de Control. 11. Atender de manera efectiva y oportuna los trámites asignados por medio del sistema de gestión documental que la Superintendencia ha dispuesto para ello. 12. Efectuar la consulta de antecedentes de la Contraloría, Policía, Procuraduría y Rama Judicial, cuando el trámite así lo requiera. 13. Elaborar un informe mensual, dirigido al supervisor del contrato, en el cual relacione las actividades ejecutadas durante

2023-01-20 08:14:52

Documento firmado digitalmente

Identificador: cvBCQtf//mmqvxiBi195A1hqXZBQ=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

	el mes correspondiente, acorde al plan de acción de la Delegatura Financiera para la vigencia 2021. 2023-01-20 08:14:52 14. Dar cumplimiento a las disposiciones institucionales que establezca el sistema de gestión ambiental de la entidad y asistir a las capacitaciones que en esta área se impartan 15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2023.

DIEGO ROBERTO NARANJO DURÁN
Coordinador Grupo de Contratos

Proyectado por: Kevin José Sarabia Sarabia

Documento firmado digitalmente

Universidad Industrial de Santander
Vigilada Mineducación

CERTIFICACIÓN COMERCIAL No. 069 DE 2024

Empresa Contratante: **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**
NIT: **890-201-213-4**
Fecha de expedición: **febrero 15 de 2024**
Ciudad: **Bucaramanga**

Proveedor: ANA LUCÍA SULBARAN GÓMEZ
Identificación: C.C.: 1.043.017.168

La jefa de la División de Contratación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, de acuerdo con la información suministrada por el Sistema Financiero de la Universidad, certifica que el contratista mencionado tiene con nuestra Institución el (los) siguiente(s) contrato(s):

REGISTRO CONTRACTUAL DE CONTRATOS				
No. CONTRATO	**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**	**FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**TOTAL, CONTRATADO**
270 - 2023000601	01/11/2023	31/12/2023	Prestar servicios especializados de gestión y asistencia como enlace territorial de las actividades relacionadas con espacios de sensibilización y articulación de escenarios de convivencia y seguridad ciudadana en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2402 de 2023, suscrito entre el Ministerio del Interior y la UIS	$ 9.000.000

En el marco del presente contrato, se ejecutaron las siguientes actividades:

- Elaborar informes de seguimiento y monitorio que registre los fenómenos de conflictividades sociales, convivencia y seguridad humana y la respectiva caracterización de la dinámica que contribuyan a la construcción o implementación de planes de acción territorial.
- Acompañar y monitorear la protesta social en el marco de la seguridad humana, brindando soporte a las entidades y unidades territoriales, en situaciones relacionadas con los diversos conflictos sociales, con el propósito de prevenir situaciones que alteren la seguridad, convivencia ciudadana y orden público.
- Elaborar y presentar informes sobre conflictividad y protesta social soportado en el levantamiento de información mediante un mapeo y caracterización de las conflictividades sociales a nivel territorial.
- Participar, apoyar los procesos de fortalecimiento de capacidades individuales y de formación a instituciones de carácter local, regional y nacional que se programen en el marco del contrato interadministrativo suscrito entre la UIS y el Ministerio del Interior.
- Participar en procesos de articulación interinstitucional, social y comunitaria, acompañando a las entidades territorialesencargadas de temas de convivencia y seguridad humana para promover la gestión, tratamiento y transformación de las conflictividades locales en el marco de la seguridad humana.
- Socializar el Sistema Nacional de Convivencia para la Vida en los territorios, destacando sus bases conceptuales, estructura y propósitosen el marco del Plan Nacional de Desarrollo PND, evidenciando la necesidad de la articulación entre las entidades regionales y locales, para la construcción de rutas de diálogo y convivencia con las organizaciones comunitarias de interés.

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Universidad Industrial de Santander
Vigilada Mineducación

- Promover a las organizaciones de la sociedad civil con enfoque en temas de convivencia y seguridad ciudadana, articulando intercambios de saberes y experiencias, que permitan la gestión, tratamiento y transformación de los conflictos territoriales en donde existe incidencia de estas organizaciones.
- Presentar oportunamente, con periodicidad mensual o cada vez que lo requiera el supervisor, los informes con la recopilación total de las actuaciones surtidas durante la ejecución del contrato, adjuntando los soportes pertinentes del caso.
- Participar en las convocatorias citadas por la UIS, el Ministerio del Interior o las entidades de carácter nacional, regional y local, y en ese sentido, generar y reportar el respectivoinforme que consigne las acciones de dicha participación.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y presetar los respetivos comprobantes de pago.
- Mantener confidencialidad de la información que sea producto de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del **contrato,** en **este** sentido no se podrá revelar **información sin** previo consentimiento escrito del supervisor del contrato.
- Atender las demás actividades que sean asignadas por el supervisor en cumplimiento y concordancia con el objeto del contrato celebrado entre el Ministerio del Interior y la UIS.

Calidad de los servicios prestados y grado de satisfacción:

Ponderación	Calificación
Cuantitativo	3
Cualitativo	Cumple

Atentamente,

MARIA TERESA DUARTE SIERRA
Jefe División de Contratación
Universidad Industrial de Santander
Teléfono: (+57) (607) 634 4000 extensión 2550

Elaboró: Leila Amaya – Auxiliar Administrativo

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Alcaldía de
Candelaria
Nit: 800.094.466-3

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLÁNTICO

C E R T I F I C A:

Que la señorita **ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.043.017.168 de Sabana larga, sostuvo contrato de prestación de servicios con el Municipio de Candelaria Atlántico relacionados así:

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
Prestación de servicios profesionales para adelantar las actividades de asesoría para el fortalecimiento del área jurídica y la defensa judicial del despacho del alcalde del Municipio de Candelaria - Atlántico	10 DE ENERO AL 10 DE MAYO DE 2024	CUATRO (4) MESES	$18.000.000

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar Asesoría Jurídica y/o legal, en los temas requeridos en el despacho del alcalde municipal y/o por el supervisor del contrato.
2. Revisar, proyectar y/o sustanciar actos administrativos, requerimientos, respuestas a requerimientos y demás actos Jurídicos asignados.
3. Dar respuestas a los derechos de petición, quejas, reclamos y cualquier tipo de requerimiento que se allegue a la administración municipal.
4. Asesorar en materia de acciones Jurídicas, en lo atinente a la recopilación, fundamentación y aplicación del marco legal a desarrollar en cada caso concreto, de conformidad con lo asignado por el respectivo supervisor.
5. Conceptuar Jurídicamente en los tópicos requeridos por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
6. Las demás que se deriven en la naturaleza del objeto del presente contrato y que se y/o asignadas el respectivo supervisor, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del objeto contractual.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Candelaria a solicitud de la parte interesada a los 09 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2025).

SAUL PACHECO SIERRA
Director Administrativo

Alcaldía de
Candelaria
Nit: 800.094.466-3

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLÁNTICO

C E R T I F I C A:

Que la señorita **ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.043.017.168 de Sabana larga, sostuvo contrato de prestación de servicios con el Municipio de Candelaria Atlántico relacionados así:

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
Prestación de servicios profesionales para adelantar las actividades de asesoría para el fortalecimiento del área jurídica y la defensa judicial del despacho del alcalde del Municipio de Candelaria - Atlántico	10 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	SIETE (7) MESES	$36.000.000

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar Asesoría Jurídica y/o legal, en los temas requeridos en el despacho del alcalde municipal y/o por el supervisor del contrato.
2. Revisar, proyectar y/o sustanciar actos administrativos, requerimientos, respuestas a requerimientos y demás actos Jurídicos asignados.
3. Dar respuestas a los derechos de petición, quejas, reclamos y cualquier tipo de requerimiento que se allegue a la administración municipal.
4. Asesorar en materia de acciones Jurídicas, en lo atinente a la recopilación, fundamentación y aplicación del marco legal a desarrollar en cada caso concreto, de conformidad con lo asignado por el respectivo supervisor.
5. Conceptuar Jurídicamente en los tópicos requeridos por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
6. Las demás que se deriven en la naturaleza del objeto del presente contrato y que se y/o asignadas el respectivo supervisor, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del objeto contractual.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Candelaria a solicitud de la parte interesada a los 09 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2025).

SAUL PACHECO SIERRA
Director Administrativo

Alcaldía de
Candelaria
Nit: 800.094.466-3

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLÁNTICO

C E R T I F I C A:

Que la señorita **ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.043.017.168 de Sabana larga, sostuvo contrato de prestación de servicios con el Municipio de Candelaria Atlántico relacionados así:

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
Prestación de servicios profesionales para adelantar las actividades de asesoría para el fortalecimiento del área jurídica y la defensa judicial del despacho del alcalde del Municipio de Candelaria - Atlántico	02 DE ENERO DE 2025 AL 2 DE FEBRERO 2025	MES (1) MESES	$4.500.000

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar Asesoría Jurídica y/o legal, en los temas requeridos en el despacho del alcalde municipal y/o por el supervisor del contrato.

2. Revisar, proyectar y/o sustanciar actos administrativos, requerimientos, respuestas a requerimientos y demás actos Jurídicos asignados.
3. Dar respuestas a los derechos de petición, quejas, reclamos y cualquier tipo de requerimiento que se allegue a la administración municipal.
4. Asesorar en materia de acciones Jurídicas, en lo atinente a la recopilación, fundamentación y aplicación del marco legal a desarrollar en cada caso concreto, de conformidad con lo asignado por el respectivo supervisor.
5. Conceptuar Jurídicamente en los tópicos requeridos por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
6. Las demás que se deriven en la naturaleza del objeto del presente contrato y que se y/o asignadas el respectivo supervisor, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del objeto contractual.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Candelaria a solicitud de la parte interesada a los 09 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2025).

SAUL PACHECO SIERRA
Director Administrativo

Alcaldía de
Candelaria
Nit: 800.094.466-3

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA ATLÁNTICO

C E R T I F I C A:

Que la señorita **ANA LUCIA SULBARAN GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.043.017.168 de Sabana larga, sostuvo contrato de prestación de servicios con el Municipio de Candelaria Atlántico relacionados así:

OBJETO DEL CONTRATO	FECHA	TIEMPO DE EJECUCION	VALOR
Prestación de servicios profesionales para adelantar las actividades de asesoría para el fortalecimiento del área jurídica y la defensa judicial del despacho del alcalde del Municipio de Candelaria - Atlántico	04 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	SEIS (6) MESES	$33.600.000

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Brindar Asesoría Jurídica y/o legal, en los temas requeridos en el despacho del alcalde municipal y/o por el supervisor del contrato.
2. Revisar, proyectar y/o sustanciar actos administrativos, requerimientos, respuestas a requerimientos y demás actos Jurídicos asignados.
3. Dar respuestas a los derechos de petición, quejas, reclamos y cualquier tipo de requerimiento que se allegue a la administración municipal.
4. Asesorar en materia de acciones Jurídicas, en lo atinente a la recopilación, fundamentación y aplicación del marco legal a desarrollar en cada caso concreto, de conformidad con lo asignado por el respectivo supervisor.
5. Conceptuar Jurídicamente en los tópicos requeridos por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
6. Las demás que se deriven en la naturaleza del objeto del presente contrato y que se y/o asignadas el respectivo supervisor, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo del objeto contractual.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Candelaria a solicitud de la parte interesada a los 09 días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2025).

SAÚL PACHECO SIERRA
Director Administrativo

Identificador: G79gRaEw9xSTRFAFb3wUNSm/eI=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-10-18 15:47:39
No. de Radicado: 20235100504281

El Coordinador del Grupo de Contratos de la Superintendencia de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

Que, **ANA LUCÍA SULBARAN GÓMEZ,** identificada con Cedula de Ciudadanía No. **1.043.017.168**, suscribió con la Superintendencia de la Economía Solidaria el siguiente contrato:

CONTRATO No.	**CD-242-2023**
MODALIDAD DE SELECCIÒN	Contratación directa
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN MATERIA JURIDICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN A LAS ORGANIZACIONES VIGILADAS POR LA DELEGATURA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL COOPERATIVISMO EN EL MARCO DE UN ENFOQUE BASADO EN RIESGOS Y BUEN GOBIERNO
FECHA DE SUSCRIPCIÒN	13 de marzo de 2023
FECHA DE INICIO	15 de marzo de 2023
FECHA DE TERMINACIÒN	14 de julio de 2023
PLAZO CONTRATO	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS **($21.972.000)** M/CTE
VALOR MENSUAL	CINCO MILLONES CUATRCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE **($5.493.000)**
ESTADO DEL CONTRATO	Terminado
OBLIGACIONES DEL CONTRATO	Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, las actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá: **1.** Apoyar en la actualización de la información de la matriz de seguimiento y control de los procesos sancionatorios cada vez

Documento firmado digitalmente

Identificador: G79g RaEw 9xS TRFA Fb3w UNSm /eI=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

	que se avance una actividad para firma, así como el Drive asignado por la coordinación del Grupo Jurídico con el fin de velar por la protección de los derechos de os asociados. **2.** Apoyar en materia jurídica a la Delegatura Financiera en el desarrollo del interrogatorio bajo juramento de cualquier persona, cuya versión sea necesaria para esclarecer algún tipo de irregularidad en contra de los derechos de los asociados y en general con el funcionamiento de las organizaciones solidarias sometidas a la supervisión de la Delegatura Financiera. **3.** Velar por que los procesos de notificación de los diferentes trámites administrativos asignados se realicen de forma efectiva. **4.** Apoyar al grupo jurídico de la Delegatura Financiera en la sustanciación de 6 actos administrativos los cuales deben ser tramitados en debido tiempo y de acuerdo con el procedimiento establecido a través de la plataforma de gestión documental Esigna. **5.** Apoyar en la construcción de las constancias de ejecutoria o los memorandos devolutivos cuando se evidencie que no existe merito para aperturar la respectiva investigación administrativa sancionatoria con el fin de proteger los derechos de los asociados todo en el marco de un enfoque basado en riesgos y buen gobierno. **6.** Asistir a las reuniones de trabajo que se programen por parte de la Delegatura Financiera. **7.** Atender y dar respuesta a las PQR´S que le sean asignadas por medio del sistema de gestión documental eSigna y que se encuentren en el marco de las organizaciones vigiladas por la Delegatura Financiera con un enfoque basado en riesgos y buen gobierno. **8.** Elaborar un informe mensual, dirigido al supervisor del contrato, en el cual relacione las actividades ejecutadas durante el mes correspondiente, acorde al plan de acción de la Delegatura Financiera para la vigencia 2023. **9.** Informar a tiempo las fallas que se presenten en los aplicativos de la entidad.

Documento firmado digitalmente

Identificador: G79g RaEw 9xjS TRFA Eb3w UNSm /eI=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.
La validez de este documento puede verificarse en: https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica

	10. Informar a la coordinación del grupo jurídico cada vez que se proceda a finalizar alguna actividad o tramite a través de la plataforma de gestión documental eSigna. **11.** Elaborar un plan de trabajo con el supervisor del contrato para la elaboración de las diferentes actividades asignadas. **12.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado.

Dada en Bogotá, D.C, diecisiete (17) de octubre de 2023.

IDA MARCELA DICKSON BARRERA
Coordinador Grupo de Contratos(E)

IDA MARCELA DICKSON BARRERA

Proyectado por: Ingrid Johanna Medina Rodríguez

Documento firmado digitalmente

Fundación Trabajemos por el País.

FUNDACION
TRABAJEMOS
POR EL PAIS
Nit.900816877-1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN TRABAJEMOS POR EL PAÍS

CERTIFICA

Que**, ANA LUCÍA SULBARAN GÓMEZ**, identificada con C.C No. **1043017168** de Sabanalarga – Atlántico, prestó sus servicios a esta fundación dictando capacitaciones a líderes comunitarios, en el marco de la ejecución de proyectos con la Gobernación del Atlántico, a través de un contrato de prestación de servicios en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 a 19 de diciembre de 2018, teniendo como superior inmediato a la suscrita y desempeñando las siguientes funciones:

- Dictar capacitaciones a líderes comunitarios en materia de control social integral.
- Trasladarse a cada uno de los municipios del departamento del Atlántico, en aras de cumplir con el objeto contractual previamente señalado.
- Estudio y análisis de la normativa legal, constitucional y jurisprudencial, en lo relativo a mecanismos de control social.
- Elaboración de las actas de trabajo y los informes periódicos a los que hubiese lugar.

Se expide la presente certificación a solicitud de interesa, en Sabanalarga – Atlántico a los 12 días del mes de febrero de 2019

Atentamente,

Anibel M. Estrada A.

ANIBEL MERCEDES ESTRADA ALTAMAR
Representante legal.